OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Técnica de Administración General de Secretaría General
Fecha Firma: 09/03/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f2df

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 09/03/2023
HASH: e06386c2233e15b4905c099257d7c87f

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 05/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- Dª Minerva Pérez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 12 minutos del día 8 de marzo de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 3945, de fecha 16 de junio de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa las ausencias de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández y D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, preguntando si hay alguna observación a

Cód. Validación: 4WEK3FGH2KWPWD596K5HW3PFS
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se expone que se trae el siguiente asunto por esta vía:

ÚNICO.- ACUERDO EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE ACUERDA INICIAR EL EXPTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO" (EXPTE. ADMINISTRATIVO 102/2022).

Por la Presidencia se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, a la vista del estado de tramitación del expediente G5252/2022 de "Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado urbano", tramitado por el Servicio de Servicios Públicos y actualmente en licitación por este Servicio de Contratación, es de urgente resolución el recurso presentado por don MANUEL HERNÁNDEZ PEREZ titular del D.N.I. 45.534.241-Z, en nombre del grupo político GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2022, toda vez que el plazo legal de resolución es de un mes y teniendo en consideración que el recurso está presentado en fecha 19 de enero de 2023 con Registro de Entrada 2023-E-RE-779, ya estaría agotado el mismo.

Es clara la voluntad de resolver el recurso en plato y debe elevarse a la Junta de Gobierno Local antes de continuar la tramitación del contrato administrativo de referencia, al objeto de evitar mayores perjuiciosa los licitadores y un posible recurso contra el silencio administrativo.

Por tanto, entiende el Jefe de Servicio infórmate que es necesario y urgente la resolución del recurso de reposición por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por ser su acuerdo el objeto el recurso presentado por don Manuel Hernández Pérez".

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el

Cód. Validación: 4WEK3FGH2KWPWD596K5HW3PFS
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta y corrige "in voce" un error advertido en la parte de la propuesta, concretamente en el dispositivo Primero, de tal orden que donde dice: "23 de diciembre de 2023"; debe decir: 23 de diciembre de 2022".

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

"Visto el recurso de reposición presentado, con Registro de Entrada 2023-E-RE-779, de fecha 19 de enero de 2023, por don MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, titular del D.N.I 45.534.241-Z, en nombre del grupo político GRUPO MUNICIPAL AGRUPACION DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA contra el el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2022, en el que se resuelve "INICIAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023." .", quien suscribe emite el siguiente informe, con fundamentos en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El acuerdo impugnado, está dentro del expediente de contratación G 5252/2022, "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO

URBANO", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), que tiene como objeto contratar los servicios de jardinería y mantenimiento de los espacios verdes de parte del municipio de Santa Lucia de Tirajana.

SEGUNDO.- Con anterioridad al expediente G 5252/2022, se inició el expediente 24/2022, Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano" tramitado por las Unidades administrativas de Secretaria General y Servicios Públicos, con el mismo objetivo, que fue desistido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2022, por defecto de incompetencia puesto de manifiesto por don Manuel Hernández Pérez, recurrente también en este caso y evidenciado por el Secretario General en su providencia de fecha 3 de octubre de 2022.

Cód. Validación: 4WEK3FGH2KWPWD596K5HW3PFS
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

En esa misma reunión de la Junta de Gobierno Local se acordó iniciar de nuevo el expediente de contratación, remitiendo al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa los documentos del anterior expediente para su corrección.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

-I- Procedimiento

En cuanto al procedimiento para resolver el recurso de reposición interpuesto, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-II- En cuanto a los requisitos de la interposición del recurso:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 115.1 LPACAP, "La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas".

Cumple el escrito presentado con estos requerimientos y por tanto se puede admitir.

III.- En cuanto al plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición.

Señala el artículo 124 de la LPACAP y el artículo 211 del ROF que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, transcurrido el cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo o, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Así pues, el acuerdo se dictó en fecha 23 de diciembre de 2023 y habiéndose presentado el recurso de reposición el día 19 de enero de 2023, es evidente que está dentro del plazo de un mes establecido legalmente.

IV.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, tal y como señala el artículo 123.1 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de

Cód. Validación: 4WEK3FGH2KWPWD596K5HW3PFS
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a pesar de la facultad genérica del artículo 31.1. m) de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias.

El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo."

-V- En cuanto al fondo del asunto

Las alegaciones de don Manuel Hernández Pérez responde con identidad de su contenido a las mismas presentadas contra el anterior expediente de contratación y considera este letrado, que no debe entrar en el fondo del asunto, toda vez que el recurso de reposición sólo puede interponerse frente a los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, y no frente a los actos de trámite no cualificados, como es el inicio de un expediente de contratación, que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que por otro lado no se pueden identificar en el recurso, más allá del general en interés de la legalidad.

Es de aplicación del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y por tanto procede la inadmisión del recurso de reposición presentado por el grupo político GRUPO MUNICIPAL AGRUPACION DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, conforme al artículo 116 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin más consideraciones, ya que si la resolución del recurso tiene por objeto su inadmisión, no procede pronunciarse sobre el fondo de las pretensiones planteadas por el recurrente.

A la vista de todo lo expuesto, y considerando la normativa aquí referenciada, así como la concurrente y la de general y pertinente aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia, la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. – INADMITIR el recurso de reposición presentado por don Manuel Hernández Pérez en nombre del grupo político GRUPO MUNICIPAL AGRUPACION DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA contra el acuerdo de la Junta de fecha 23 de diciembre de 2023 por el que se acordaba INICIAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO",(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) por tratarse de un acto no susceptible de recurso de reposición.

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se dicte a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

Cód. Validación: 4WEK3FGH2KWPWD596K5HW3PFS
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

PRIMERO. – INADMITIR el recurso de reposición presentado por don Manuel Hernández Pérez en nombre del grupo político GRUPO MUNICIPAL AGRUPACION DE VECINOS DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA contra el acuerdo de la Junta de fecha 23 de diciembre de 2022 por el que se acordaba INICIAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO",(EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) por tratarse de un acto no susceptible de recurso de reposición.

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se dicte a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 16 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: 4WEK3FGH2KWPWD596K5HW3PFS
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6